

**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

120

**MADRID NÚMERO 19**EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. ALFONSO LOZANO DE BENITO LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 19 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento nº 1065/2016 (TERCERIA DE DOMINIO) de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. JOSE ALFONSO QUIROGA VERDEAL, D./Dña. MARIA ANGELES MOURIN SOBRADO, D./Dña. JOSE ANTONIO DIAZ FERNANDEZ y D./Dña. MARIA DEL CARMEN REIMONDEZ ARGIZ frente a D./Dña. FERNANDO GONZALEZ DE LA HORRA, PROMOCIONES PENAMAIOR 2000 SL sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado la siguiente resolución :

**“DISPONGO:**

**Desestimar el recurso de reposición interpuesto contra el auto de este Juzgado de 3 de mayo de 2017.**

**Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual, en su caso, deberá ser anunciado dentro de los 5 días siguientes a la notificación de la sentencia, bastando para ello la mera manifestación en tal sentido de la parte o de su abogado, graduado social o de su representante, en el momento de hacerle la notificación, o por medio de escrito o comparecencia. Todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social intente interponer recurso de suplicación deberá acreditar, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado en la cuenta de este Juzgado en la entidad bancaria Banco de Santander como depósito la cantidad de 300 €.**

**Así lo manda y firma el Ilmo. Sr. Don Antonio Cervera Peláez-Campomanes, Magistrado del Juzgado de lo Social nº 19 de Madrid. Doy fe.”**

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA** a **PROMOCIONES PENAMAIOR 2000 SL**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a veintinueve de junio de dos mil diecisiete.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/24.396/17)

